

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210092900

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1. Acreditada la remisión de la comunicación a la parte actora de la renuncia Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, e admite la renuncia del abogado José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de la parte actora.
2. Reconocer personería a HEVARAN S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, y quien actúa a través de la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA.
3. Requerir a la parte actora, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que acredite el registro del embargo aquí decretado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - agosto - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
